



**Ayuntamiento de
Fuente Álamo de Murcia**

Plaza de la Constitución, 1
30320 Fuente Álamo (Murcia)

BONO SOCIAL DEL AGUA – CONVOCATORIA 2022

La Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de junio de 2016 y publicada en el BORM de 14 de julio de 2016, y modificada por acuerdo de Pleno de 31 de agosto de 2017 (BORM de 28 de noviembre de 2017), establece un sistema de descuentos y abonos que tiene por objeto el abaratamiento de la factura del servicio municipal de agua potable para determinadas familias que acrediten una situación de necesidad o dificultad económica.

Con fecha 01 de abril de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio de colaboración previsto en el artículo 2.1 de la ordenanza, para la concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar el Bono Social del Agua durante el ejercicio 2020, susceptible de prórroga por períodos anuales hasta tres prórrogas más, suscrito entre el Ayuntamiento y Gestagua-Generalal Agua de Fuente Álamo (en adelante UTE concesionaria del servicio) con posterioridad a la fecha de aprobación.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 el Pleno de la corporación aprobó la segunda prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con la U.T.E. GESTAGUA-GENERALA AGUAS DE FUENTE ÁLAMO, para la concesión directa de las subvenciones destinadas a la financiación del Bono Social del Agua, dándolo por finalizado el día 31 de diciembre de 2022.

El artículo 5.1 de la ordenanza dispone que el reconocimiento del derecho al Bono Social del Agua corresponderá al Ayuntamiento, previa solicitud del interesado para participar en el procedimiento que a tal efecto convoque y resuelva la Junta de Gobierno Local.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL BONO SOCIAL DEL AGUA. MODALIDAD ORDINARIA PARA EL AÑO 2022.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es determinar a los beneficiarios del Bono Social del Agua para el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia.

SEGUNDA.- Requisitos.

1. Con carácter general, podrán solicitar el Bono Social del Agua las personas físicas titulares del contrato del servicio de suministro de agua potable, siempre que:

1º) Lo soliciten para el suministro de agua potable de uso doméstico en la vivienda habitual de la unidad familiar.

2º) El valor del patrimonio neto de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 300.000 euros.



i01471cf79391013ae907e60bd020916e

Documento firmado por: JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Cargo: Concejal de Hacienda y Patrimonio,Contratación,Empresas,Infraestructuras...	Fecha/hora: 16/02/2022 09:41
---	---	---------------------------------



Ayuntamiento de
Fuente Álamo de Murcia

Plaza de la Constitución, 1
30320 Fuente Álamo (Murcia)

3º) La media de ingresos brutos estimados de la unidad familiar (ingresos brutos totales / nº de miembros que la componen) no sean superiores a 1,5 veces el IPREM, equivalente a 868,53€/mes, 2.605,59€/trimestre o 10.422,36€/año.

4º) Cumplan todos los requisitos generales y al menos uno de los requisitos específicos, que se reproducen en el Anexo II, o bien sean titulares o beneficiarios de rentas mínimas - Renta Básica de inserción autonómica o Ingreso mínimo vital estatal.

2. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia en el domicilio habitual del solicitante, compuesto por las personas vinculadas a éste por:

- a) Matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, siempre que ésta se pueda acreditar de forma fehaciente.
- b) Parentesco de hasta el segundo grado por consanguinidad, adopción o acogimiento.
- c) Parentesco de primer grado por afinidad.

Todas las personas que constituyan la unidad familiar deberán estar empadronadas en el domicilio del solicitante en el momento de formularse la solicitud. Dicho domicilio deberá, a su vez, ser el del suministro del contrato de agua para el que se solicita el Bono Social del Agua.

3. Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud, salvo el relativo a los ingresos, que se regirá por lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. A efectos de esta convocatoria, el requisito relativo a los ingresos deberá verificarse respecto de los tres últimos meses vencidos previos a la solicitud, excluidas en su caso las pagas extraordinarias.

En consecuencia, el requisito se entenderá cumplido si el total de ingresos brutos de la unidad familiar en los tres últimos meses (descontando las pagas extraordinarias o su prorrateo si las hubiere), dividido entre el número de miembros de dicha unidad familiar, es inferior a 2.605,59 euros.

5. Los beneficiarios tendrán derecho al Bono Social del Agua durante todo el ejercicio 2022 y períodos sucesivos mientras sigan cumpliendo los requisitos establecidos en los extremos anteriores.

TERCERA.- Documentación a aportar y acreditación de los requisitos.

1. El solicitante con carácter general a que se refiere el punto 1 de la Cláusula Segunda, deberá aportar la siguiente documentación:



i01471cf79391013ae907e60bd020916e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Concejal de Hacienda y Patrimonio,Contratación,Empresas,Infraestructuras...	16/02/2022 09:41



**Ayuntamiento de
Fuente Álamo de Murcia**

Plaza de la Constitución, 1
30320 Fuente Álamo (Murcia)

- a) DNI o NIE.
- b) Libro de Familia, siempre que se incluya en la solicitud a miembros de la unidad familiar distintos del solicitante.

Si las relaciones de parentesco no estuvieran reflejadas en el Libro de Familia, se aportarán otros documentos oficiales acreditativos de las mismas.

- c) Los documentos exigidos para acreditar cada uno de los requisitos, a saber:
 - El requisito 1º (contrato de agua del domicilio habitual del solicitante) se acreditará mediante original o copia de una factura del servicio de agua del año 2020 o posterior.
 - El requisito 2º (máximo patrimonial de 300.000 euros), se entenderá acreditado con la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de las actuaciones de verificación que pueda realizar o requerir en cualquier momento el Ayuntamiento.
 - El requisito 1. 3º se acreditará si el total de ingresos brutos de la unidad familiar en los tres últimos meses (descontando las pagas extraordinarias o su prorrateo si las hubiere), dividido entre el número de miembros de dicha unidad familiar, es inferior a 2.605,59€.

2. Los requisitos específicos alegados por cada solicitante se acreditarán conforme a lo previsto para cada uno de ellos en el Anexo II (reverso de la solicitud).

3. En cualquier caso y momento, el Ayuntamiento podrá requerir o recabar del beneficiario, de otras Administraciones Públicas, así como de Gestagua-General de Agua de Fuente Álamo, los datos y documentos necesarios para comprobar la veracidad de los requisitos alegados.

CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de aplicación del Bono Social del Agua con carácter general se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a partir del día siguiente a la aprobación de estas bases por la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de diciembre de 2022, utilizando el modelo de solicitud cuyo anverso y reverso figuran, respectivamente, como Anexo I y Anexo II de esta convocatoria, si bien los efectos económicos tendrán lugar a partir del período cobratorio siguiente al de la aprobación de la condición de beneficiario.

QUINTA.- Renovación de beneficiarios de ejercicios anteriores.

Quienes hubieran obtenido la condición de beneficiario en convocatorias anteriores, seguirán teniendo dicha condición para el año 2022, produciéndose la renovación de manera automática.



i01471cf79391013ae907e60bd020916e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por: JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Cargo: Concejal de Hacienda y Patrimonio,Contratación,Empresas,Infraestructuras...	Fecha/hora: 16/02/2022 09:41
---	---	---------------------------------



**Ayuntamiento de
Fuente Álamo de Murcia**

Plaza de la Constitución, 1
30320 Fuente Álamo (Murcia)

No obstante, en cualquier momento el Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones y actuaciones previstas en el Base Séptima, pudiendo solicitar al beneficiario que aporte la documentación necesaria.

SEXTA.- Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento respecto de las solicitudes de aplicación del Bono Social del Agua con carácter general, corresponderá a la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
2. Una vez presentadas las solicitudes, se comprobará por la Unidad de Servicios Sociales encargada de la tramitación el cumplimiento de los requisitos exigidos y se elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de estimación y/o desestimación, explicando en este último caso la razón de la desestimación.
3. Las resoluciones de la Junta de Gobierno Local se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo presentarse contra ellas recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

SÉPTIMA.- Inspección del cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos alegados por los beneficiarios. A tal efecto, podrá requerir a los interesados cualquier dato o documento que sea necesario para la comprobación, así como recabarlos de otras Administraciones públicas o de Gestagua-General Agua de Fuente Álamo.
2. Si el beneficiario requerido no atendiera el requerimiento en el plazo concedido o como consecuencia de dichas actuaciones se concluyera que no reúne los requisitos alegados, se formulará propuesta de pérdida del derecho y el reintegro a la Tesorería municipal de las cantidades indebidamente descontadas, de la cual se dará audiencia al interesado por plazo de diez días para alegaciones. Finalizado dicho plazo, si no se hubieren presentado alegaciones o las presentadas fueren desestimadas por no enervar las actuaciones practicadas, se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta formulada para su aprobación. En caso de que las alegaciones presentadas desvirtúen la propuesta formulada, se archivará el expediente sin más trámite siguiendo el beneficiario en posesión de su derecho.

OCTAVA.- Cuantía y minoraciones.

1. A los beneficiarios del Bono Social del Agua se les aplicará en las facturas emitidas durante los períodos de percepción de esta ayuda, un descuento equivalente a la cuota de servicio y al consumo realizado en los dos primeros bloques de facturación, incluido el correspondiente impuesto sobre el valor añadido.



i01471cf79391013ae907e60bd020916e

Documento firmado por: JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Cargo: Concejal de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras...	Fecha/hora: 16/02/2022 09:41
---	--	---------------------------------



**Ayuntamiento de
Fuente Álamo de Murcia**

Plaza de la Constitución, 1
30320 Fuente Álamo (Murcia)

2. Si por el número de beneficiarios la financiación disponible no fuera suficiente para atender por completo los descuentos previstos en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local acordará su minoración, excluyendo o reduciendo los conceptos necesarios para ajustar el máximo descontable al crédito disponible.

NOVENA.- Variación de tarifas.

1. En caso de reducción de las tarifas de agua potable durante el período de la convocatoria, los descuentos se ajustarán automáticamente a las nuevas cuantías.
2. En caso de incremento de las tarifas durante dicho período, la Junta de Gobierno Local optará por:
 - a) La congelación de los descuentos en la cuantía de la tarifa anterior.
 - b) La concesión de una subvención complementaria al concesionario del servicio, siempre que exista remanente de financiación suficiente, para la actualización de los descuentos a la nueva tarifa.

DÉCIMA.- Concesión de oficio.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ordenanza, el Bono Social del Agua podrá concederse de oficio a familias en situación o riesgo de exclusión social, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
2. A tal efecto, la Unidad de Servicios Sociales incluirá a estos beneficiarios en la propuesta de resolución que elabore, justificando en la misma las razones de la concesión de oficio.

UNDÉCIMA.- Convocatoria abierta.

1. Una vez resuelta la convocatoria, si quedara remanente de financiación, la Junta de Gobierno Local podrá estimar, por orden de presentación y hasta que se agote dicho remanente.
2. En este caso, a los solicitantes que reúnan los requisitos se les reconocerá el derecho al Bono Social del Agua por el tiempo que reste al período de la convocatoria. En ningún caso se reconocerá con carácter retroactivo a facturas ya emitidas salvo lo dispuesto en la Base Segunda en cuanto a períodos a que se extiende el Bono Social del Agua.
3. La Junta de Gobierno Local podrá potestativamente declarar cerrada la convocatoria una vez transcurridos los dos primeros trimestres del año 2022, aunque exista remanente de crédito.

DUODÉCIMA.- Financiación.

1. Los descuentos del Bono Social del Agua objeto de la presente convocatoria se financian con cargo a las subvenciones directas a conceder por el Ayuntamiento a la



i01471cf79391013ae907e60bcd020916e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Concejal de Hacienda y Patrimonio,Contratación,Empresas,Infraestructuras...	16/02/2022 09:41



**Ayuntamiento de
Fuente Álamo de Murcia**

Plaza de la Constitución, 1
30320 Fuente Álamo (Murcia)

empresa concesionaria del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ordenanza y en el Convenio regulador suscrito por el Ayuntamiento.

3. Los descuentos a aplicar en las facturas de los beneficiarios se financiarán con la subvención o subvenciones a conceder, en su caso, con cargo a la partida 2022- -161-47200 del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente en el ejercicio 2022.

DÉCIMOTERCERA.- Derecho condicionado.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Ordenanza, el derecho al Bono Social del Agua está en todo caso condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiarlo, a la vigencia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Gestagua-Generalal, así como al efectivo y anticipado pago de las subvenciones destinadas para tal fin.

2. Cuando los descuentos no puedan aplicarse por no concurrir alguna de dichas condiciones, el beneficiario no podrá reclamarlos ni al Ayuntamiento ni a Gestagua-Generalal.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos y autorizaciones.

1. El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos mediante la solicitud, podrá utilizarlos para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a encargados de tratamiento de datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del interesado al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para que recabe de otras Administraciones públicas o de Gestagua-Generalal Agua de Fuente Álamo los datos y documentos necesarios para comprobar la veracidad de los requisitos necesarios para la concesión del Bono Social del Agua.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente

**EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE HACIENDA, PATRIMONIO,
CONTRATACIÓN, EMPRESAS, INFRAESTRUCTURAS, EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Fdo.- José Antonio Oliver Legaz



i01471cf79391013ae907e60bd020916e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Concejal de Hacienda y Patrimonio,Contratación,Empresas,Infraestructuras...	16/02/2022 09:41